

Panamá, 20 de noviembre de 1997.

Su Excelencia
Licenciada

Norberta A. Tejada Cano
Viceministra de Hacienda y Tesoro.
E. S. D.

Distinguida Señora Viceministra:

En respuesta a su Nota N°.102-01 335 DVMHyT de 10 de octubre de 1997, recibida en nuestro Despacho el 28 de octubre de 1997, sobre la Comisión Arancelaria, emitimos nuestros conceptos:

"ARTÍCULO 657.- La Comisión Arancelaria creada por la Ley 69 de 1934 seguirá actuando, pero con las reformas siguientes:

Primera: Estará integrada ...

Segunda: La Comisión Arancelaria tendrá las siguientes atribuciones:

a. Conocer y ...

b. Recomendar al Organó Ejecutivo, cada vez que sea necesario las reformas del Arancel de importación que la Comisión considere que es de importancia efectuar, a fin de correrir cualquier deficiencia que revele su aplicación.

c. Estudiar y emitir concepto sobre reformas o adiciones al Arancel o sistema Arancelario, que recomiende o sugiera en cualquier tiempo el Organó Ejecutivo, a fin de que toda modificación se ajuste a las normas establecidas de clasificación y aforo.

d. Encargarse ..." (Subrayado nuestro)

La anterior disposición legal nos revela claramente que la Comisión Arancelaria sólo puede recomendar al Organó Ejecutivo las reformas del Arancel de importación que tengan como finalidad corregir cualquier deficiencia que muestre su aplicación.

En cambio, en relación a las reformas o adiciones, al Arancel o al sistema arancelario que sugiera o recomiende el Organó Ejecutivo, la Comisión Arancelaria sólo podrá estudiar y emitir concepto, de lo cual podemos deducir que, fuera del caso de corrección de deficiencia del Sistema Arancelario, el resto de las reformas y adiciones le corresponde al Organó Ejecutivo directamente.

En este caso, por Organó Ejecutivo debemos entender que la sugerencia de reforma o adición del arancel de importación surge del Presidente o del Ministro del ramo, es decir, el Ministro de Hacienda y Tesoro, iniciativa que debe ser sometida al estudio y emisión de concepto de la Comisión Arancelaria para su posterior remisión al Consejo de Gabinete, con el fin de que sea aprobada de acuerdo a la Constitución Nacional:

"ARTÍCULO 195.- Son funciones del Consejo de Gabinete:

1.- Actuar ...

7.- Negociar ... fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas ..."

Esta misma línea sigue la Ley N°.41 de 1 de julio de 1996 "Por el cual se dictan normas generales a las que debe sujetarse el Consejo de Gabinete al expedir las disposiciones concernientes al régimen de aduanas" (G.O. N°23,070 de 2 de julio de 1996), que expresa lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.- El Consejo de Gabinete expedirá las disposiciones concernientes al régimen de aduanas, las cuales contendrán la obligación tributaria, las formalidades aduaneras de entrada y salida de mercancías, las operaciones aduaneras, el almacenamiento de mercancías y toda las disposiciones relativas a todo los regímenes aduaneros de exportación e importación ..." (Subrayado nuestro)

Una vez que el Consejo de Gabinete aprueba la iniciativa, autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que presente la iniciativa como Anteproyecto de Ley ante el Organó Legislativo.

En consecuencia, corresponde a la Asamblea Legislativa, ejerciendo su función legislativa, aprobar una Ley formal que fije y modifique los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas (art.1563, num.11 C.N)

Por lo anterior, concluimos que es potestad del Organó Ejecutivo efectuar las sugerencias de modificaciones o adiciones al régimen aduanero o arancelario, que no implique una corrección por deficiencia de la aplicación del régimen arancelario. Por tanto, es competencia exclusiva de la Comisión Arancelaria hacer sólo la sugerencia de modificaciones al arancel o al sistema arancelario que implique corrección por deficiencia de la aplicación del régimen arancelario.

Esperamos haber satisfecho su interrogante, con nuestra más alta estima,

Cordialmente,

Dr. José Juan Ceballos Hijo
Procurador de la Administración.
(Suplente)

JJCH/6/hf.